



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 608-2021-GM/MDC.

Carabayllo, 26 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Documento de Trámite N°E2147254 presentado por el Abog. Edgardo Rodolfo Arribasplata Vallejos Secretario General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; así como el Informe N°01282-2021-SGRH-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás actuados sobre **DESCANSO FÍSICO VACACIONAL**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Documento de Trámite N°E2147254 presentado por el Abog. Edgardo Rodolfo Arribasplata Vallejos Secretario General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, solicita hacer uso de su descanso vacacional, por razones personales, por un plazo de catorce (14) días; comprendidos del 13 de diciembre al 26 de diciembre de 2021;

Que, a través del Informe N°0147-2021-JJQP-SGRH-GAF/MDC de fecha 25.11.2021 emitido por la Asistente de Control de Personal, informa que el Abog. Edgardo Rodolfo Arribasplata Vallejos Secretario General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, ha hecho uso de su descanso físico por los periodos: **a)** diez (10) días contabilizados del 14 al 23 de mayo de 2021 y **b)** seis (6) días contabilizados de 31 de agosto al 05 de septiembre del 2021, quedando pendiente catorce (14) días de su periodo vacacional 2019;

Que, con el Informe Escalofonario N°0153-2021-SRH-GAF-MDC de fecha 25.11.2021 se indica que el servidor fue designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1001-2019-GM-MDC como Secretario General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, cargo que viene ocupando actualmente, bajo régimen laboral de Decreto Legislativo N°1057 - CAS Directivo;

Que, el Decreto legislativo N° 1405, publicado en el Diario Oficial El Peruano 12.09.2018, establece en su artículo 2. Descanso vacacional - literal 2.1: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario, por cada año completado de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". Asimismo, su artículo 3. Fraccionamiento del Descanso Vacacional - literal 3.2: "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario incluido sábado y domingo";

Que, en atención al pedido de descanso vacacional la Sub Gerencia de Recursos Humanos emite el Informe N°01282-2021-SGRH-GAF/MDC de fecha 26.11.2021, por el cual concluye: "Que mediante, ACTA DE ACUERDO de fecha 26.11.2021 suscrito entre la Mg. Elba Mercedes Gamarra López Subgerente de Recursos Humanos (empleador) y el Abog. Edgardo Rodolfo Arribasplata Vallejos Secretario General (servidor), se ha otorgado visto bueno, por el cual se valida su solicitud de vacaciones que será por (14) días a partir del lunes 13 de diciembre al domingo 26 de diciembre del 2021, reincorporándose el lunes 27 de diciembre del 2021, dándose por cumplido las vacaciones físicas del periodo correspondiente al 2019;

Que, conforme a las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía, mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC y en concordancia con el artículo 13° literal n) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Servidor Municipal Abog. Edgardo Rodolfo Arribasplata Vallejos, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, sobre DESCANSO VACACIONAL FRACCIONADO, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL DESCANSO VACACIONAL FRACCIONADO, el mismo que se hará efectivo del 13 de diciembre al domingo 26 de diciembre del 2021, debiendo reincorporarse el día lunes 27 de diciembre del 2021; dándose por cumplido las vacaciones físicas del periodo correspondiente al 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Abog. Walter Moreyra Arone - Gerente de Asesoría Jurídica las funciones de la Secretaria General, por el plazo que dure el descanso físico vacacional de su Titular.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Recursos Humanos **COORDINAR** y **EJECUTAR** las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el portal web de la Municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. **JOHNNY ROGER TOMA JAIMES**
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/cc